



Expediente: **056973433883**
Radicado: **AU-04104-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/11/2024** Hora: **12:14:19** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa radicada N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegaron unas competencias en la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-3287-2020 del 14 de octubre de 2020, asociada al expediente 056973433883, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental declarando responsable al señor Jonhatan Estiven Montoya Montoya, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.271.519, e imponiéndole una sanción de decomiso definitivo del material forestal consistente en 1200 unidades de varas de madera Macana (*Wettina spp*).

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 06 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución con radicado RE-06128 del 14 de septiembre de 2021, se autorizó la disposición final del material forestal asociado al expediente 056973433883, entre otros, consistente en 1200 unidades de la especie Macana, para uso de Cornare, específicamente en la construcción del CAICA.

Que mediante Auto con radicado AU-00317-2022 del 09 de febrero de 2022, se ordenó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056973433883, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo".

Que posterior al Auto anteriormente descrito, mediante Acta de entrega con radicado AC-01680-2022 del 09 de mayo de 2022, se hace entrega del material forestal decomisado en el expediente 056973433883, consistente 1200 unidades de varas de madera Macana (*Wettina spp*); al señor Oscar Jair Chaverra Zuluaga,





identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.395.327, en calidad de autorizado para el retiro de la madera descrita, la cual sería utilizada por Cornare para la implementación del Centro de Atención, de información y Cultura Ambiental "CAICA", en el DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras."

Que en atención a ello y con la finalidad de sanear la inconsistencia presentada con respecto a archivo y posteriores actuaciones, mediante la Resolución con radicado RE-03587-2024 del 13 de septiembre de 2024, se determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto AU-00317-2022, por medio del cual se ordena el archivo definitivo del expediente No 056973433883, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, como consecuencia de lo anterior, al equipo técnico de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad AP y SE, realizar el informe técnico correspondiente relativo a la verificación del uso de los productos forestales decomisados definitivamente asociado al expediente N° 056973433883".

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución RE-03587-2024, se elaboró el Informe técnico con radicado IT-06690-2024 del 04 de octubre de 2024, en el cual se plasmó el control y seguimiento realizado a la entrega de productos maderables decomisados definitivamente. En este informe se determinó lo siguiente:

"24. ANTECEDENTES:

24.1. Mediante resolución RE-03587-2024 del 13 de septiembre de 2024, asociada al expediente 056973433883, se deja sin efectos Auto AU-00317-2022, por medio del cual se ordena "el archivo definitivo del expediente No 056973433883, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación."

24.2 Mediante resolución RE-03587-2024 del 13 de septiembre de 2024, asociada al expediente 056973433883, se ordena al equipo técnico de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad AP y SE, realizar el informe técnico correspondiente relativo a la verificación del uso de los productos forestales decomisados definitivamente asociado al expediente N°056973433883.

Mediante Resolución con radicado RE-06128 del 14 de septiembre de 2021, se autorizó el uso de productos forestales decomisados definitivamente así: Los productos forestales relacionados a continuación serán utilizados en relación con las actividades y funciones del Hogar de Paso y la construcción del CAICA, por parte del Grupo de Bosques y Biodiversidad: (...) 1200 unidades de varas de madera Macana (*Wettina spp*) de noventa centímetros de longitud relacionadas en la Resolución 112-3287-2020 del 14 de octubre, expediente 056973433883.

25. OBSERVACIONES:

(...)



25.1. En la evaluación del material forestal entregado al "Grupo de Bosques y Biodiversidad", se evidenció mediante registro fotográfico y relatos de las personas que han estado asociadas al CAICA en la vereda Balsora del municipio de Puerto Triunfo, la madera fue transformada y empleada en la adecuación del sitio donde funciona el CAICA y generación de senderos en sitios de injerencia del CAICA, a fin de contribuir con la construcción del mismo.

El transporte fue realizado el día 05 de mayo de 2022 y fue movilizado con el SUN 123320334838.

(...)

26. CONCLUSIONES:

- Los productos maderables entregados al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, mediante la RE-06128-2021 del 14 de septiembre de 2021 asociados a los expediente 056973433883; fueron empleados para acciones relacionadas a la adecuación del CAICA Bosques, Mármoles y Pantágoras, en la vereda Balsora en el municipio de Puerto Triunfo, en concordancia con la solicitud CI-00736-2022 "Articular esfuerzos para implementar el Centro de Atención, de información y Cultura Ambiental 'CAIGA', en el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI 'Bosques, Mármoles y Pantágoras', con el fin de adecuar y generar senderos en sitios de injerencia del CAICA".
- En la adecuación del Centro de Atención, Información de Cultura Ambiental- CAICA asociada al Área Protegida DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras; se utilizaron un total de cero punto sesenta y siete (0,67) metros cúbicos, correspondiente a 1.200 varas de la especie *Wettina spp*"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 47 de la Ley 1333 de 2009, dispone lo siguiente: "Decomiso definitivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. Consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales. Una vez decretado el decomiso definitivo, la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."



Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. **Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas** dispone en su numeral 3 *“A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.*

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo establecido en la Resolución 112-3287-2020 del 14 de octubre de 2020, Resolución con radicado RE-06128 del 14 de septiembre de 2021, en el Acta de entrega con radicado AC-01680-2022 del 09 de mayo de 2022, Resolución RE-03587-2024 del 13 de septiembre de 2024 y en el informe técnico IT-06690-2024 del 04 de octubre de 2024, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056973433883**, teniendo en cuenta que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada se utilizó para el cumplimiento de la ejecución de acciones relacionadas a la misión del Grupo de Bosques y Biodiversidad hoy Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos en específico para *“...implementar el Centro de Atención, de información y Cultura Ambiental 'CAICA', en el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI 'Bosques, Mármoles y Pantagóras...”* por lo tanto se puede concluir que no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, y es procedente su archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Resolución 112-3287-2020 del 14 de octubre de 2020.
- Resolución RE-06128 del 14 de septiembre de 2021
- Acta de entrega AC-01680-2022 del 09 de mayo 2022.
- Resolución RE-03587-2024 del 13 de septiembre de 2024.
- Informe técnico IT-06690-2024 del 04 de octubre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N°





056973433883, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056973433883
Fecha: 22/10/2024
Proyectó: Paula Alzate P.A.
Revisó: Lina G.
Técnico: León Montes.
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

COPIA CONTROLADA

